

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA EL ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO "PROGRAMA DE ATENCION
PRIMARIA DE URGENCIA ALTA
RESOLUCION (SAR) ARICA, AÑO 2020.-

EXENTO

DECRETO N° 3420 /2020.-

ARICA, 23 de abril del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1023, de fecha 17 de abril del 2020, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Atención Primaria de Urgencia Alta Resolución (SAR)", Arica Año 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 13 de abril del 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1023, de fecha 17 de abril del 2020, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Atención Primaria de Urgencia Alta Resolución (SAR)", Arica Año 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 13 de abril del 2020, en el sentido de establecer la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

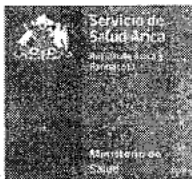


SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. FERNANDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/IBC/CCG/RTS/ESB/ mav.



ASESORIA JURIDICA
N° 482 (17-04-2020)
PPSM/impv

APRUEBA EL ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION
PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION
(SAR) ARICA, 2020.

1023

RESOLUCION N°

Exenta

ARICA, 17 ABR 2020

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)";**
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 25 de fecha 14 de enero de 2020;
3. Qué, con fecha 21 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 119, que distribuye los recursos para el **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR), año 2020;**
4. Qué, con fecha 16 de enero de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Afecta N° 01, que aprueba el **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)";** suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 14 de enero de 2019;
5. Que con fecha 31 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3291, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 163 de fecha 23 de enero de 2020;
6. Que con fecha 10 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Afecta N° 07, que modifica la Resolución Exenta N° 3291, de 31 de diciembre de 2019, de la dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" año 2020" y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020.
7. El **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR) ARICA, 2020,** suscrito con suscrito con fecha 13 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista de ese mismo domicilio;
8. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
9. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° SE APRUEBA el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR) ARICA, 2020, suscrito con suscrito con fecha 13 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos ya individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR) 2020

En Arica, a 13 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilcic Franulic** RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde **Sr. Gerardo Espíndola Rojas**, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 16 de enero de 2019, suscribieron Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta resolución (SAR), año 2019", aprobado por Resolución Exenta N° 01 del 16 de enero del 2019, del Servicio de Salud Arica, el cual fue prorrogado automáticamente para el año 2020, por resolución Exenta N° 633 de fecha 11 de marzo de 2020.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula quinta. Lo anterior entendiendo que por la contingencia actual el Ministerio de Salud ha asignado recursos a través del Convenio "Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Municipal, Resolución N° 803 del 25 de marzo de 2020" y su Anexo Modificadorio con Resolución Exenta N° 916 del 3 de abril 2020", que complementa los recursos financieros, para el funcionamiento de 24 horas de este dispositivo. En consecuencia, se modifica el horario antes establecido en la Resolución Exenta N°01 de fecha 16 de enero del 2019 del Servicio de Salud, agregando un párrafo complementario al horario de funcionamiento del dispositivo de la siguiente manera:

"QUINTA:

El funcionamiento del SAR en horario establecido de Lunes a viernes de 10:00 am a las 01:00 hrs. del día siguiente y los días sábados, domingos y festivos 24 horas, se podrá modificar, con el objetivo de extender el horario de atención para un funcionamiento de 24 horas., los 7 días de la semana, por un periodo de 4 meses a contar de la fecha en que la municipalidad inicie la apertura del establecimiento durante las 24 horas y mientras dure la contingencia o los recursos inyectados mediante el convenio".

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto Afecto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de **Sr. Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2° NOTIFIQUESE la presente resolución a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, o a quien lo represente, por funcionarios del Subdepartamento de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)

SUBD.GESTION ASITENCIAL
SUBD. ATENCION PRIMARIA
RED-URGENCIAS
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
LVM/CV/PAE/JJ/PPSM

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR)
2020

En Arica, a 13 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. **Magdalena Gardilic Franulic** RUN [REDACTED] Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. **Gerardo Espíndola Rojas**, RUN [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 16 de enero de 2019, suscribieron Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta resolución (SAR), año 2019", aprobado por Resolución Exenta N° 01 del 16 de enero del 2019, del Servicio de Salud Arica, el cual fue prorrogado automáticamente para el año 2020, por resolución Exenta N° 633 de fecha 11 de marzo de 2020.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula quinta. Lo anterior entendiendo que por la contingencia actual el Ministerio de Salud ha asignado recursos a través del Convenio "Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Municipal, Resolución N° 803 del 25 de marzo de 2020" y su Anexo Modificatorio con Resolución Exenta N° 916 del 3 de abril 2020", que complementa los recursos financieros, para el funcionamiento de 24 horas de este dispositivo. En consecuencia, se modifica el horario antes establecido en la Resolución Exenta N°01 de fecha 16 de enero del 2019 del Servicio de Salud, agregando un párrafo complementario al horario de funcionamiento del dispositivo de la siguiente manera:

"QUINTA:

El funcionamiento del SAR en horario establecido de Lunes a viernes de 10:00 am a las 01:00 hrs. del día siguiente y los días sábados, domingos y festivos 24 horas, se podrá modificar, con el objetivo de extender el horario de atención para un funcionamiento de 24 horas, los 7 días de la semana, por un periodo de 4 meses a contar de la fecha en que la municipalidad inicie la apertura del establecimiento durante las 24 horas y mientras dure la contingencia o los recursos inyectados mediante el convenio".

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto Afecto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de **Sr. Gerardo Espindola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo modificatorio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

